

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Córdoba

BOP-A-2026-885

Título: Extracto del Acuerdo nº 208/26, de la Junta de Gobierno Local, de 23 de febrero, de aprobación de las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones, de la Delegación de Fiestas y Tradiciones, para el impulso de actividades de asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, relacionadas con las fiestas populares y tradicionales de Córdoba, correspondientes al año 2026.

BDNS (Identif.): 894520

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/894520>

PRIMERA.- OBJETO Y ÁMBITO

Las presentes bases, tienen por objeto regular, con carácter general, el régimen y procedimiento aplicable para el otorgamiento de subvenciones, en concurrencia competitiva, a favor de asociaciones, entidades y colectivos ciudadanos, sin ánimo de lucro para el fomento de actividades que complementen y enriquezcan la oferta de la Delegación de Fiestas y Tradiciones en materia festiva de nuestra ciudad, tales como actuaciones musicales y de baile, jornadas gastronómicas, conferencias, actividades formativas, actividades destinadas a público infantil, convivencias asociativas, etc., que se puedan desarrollar en equipamientos o en espacios al aire libre y que estén relacionadas con las fiestas populares y tradicionales de Córdoba.

Se subvencionarán total o parcialmente los gastos correspondientes a actividades desarrolladas por asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, que se lleven a cabo entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026 en el término municipal de Córdoba, pudiéndose, por lo tanto, subvencionar actividades ya realizadas.

SEGUNDA.- ENTIDADES BENEFICIARIAS

1.- Podrán ser beneficiarias de esta convocatoria de subvenciones, las entidades ciudadanas que hagan una propuesta abierta a la ciudadanía cordobesa.

2.- No podrán obtener la condición de beneficiaria de las subvenciones las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias que a continuación se expresan:

Código Seguro de Verificación (CSV): 982B 67CC EE56 67B4 EFF5 **Fecha Firma:** 25-03-2026 07:59:24

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba



(98)2B67CCEE5667B4EFF5

- a) Las que se encuentra en alguno de los supuestos de exclusión para la obtención de ayudas públicas a que se refiere el artículo trece, apartados a), b), c), d), f) y h) de la Ley 38/2003, de diecisiete de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Las que no estén al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, según lo previsto en los artículos dieciocho y diecinueve del Reglamento de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de veintiuno de julio.
- c) Las que no se hallen al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos del artículo veintiuno del citado Reglamento.
- d) Las que no tengan justificadas las subvenciones otorgadas con anterioridad, siempre que el plazo de justificación de dichas subvenciones haya finalizado.

TERCERA.- BASES REGULADORAS

Marco general que regula la convocatoria subvenciones 2026, para el Impulso de Actividades de Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro, relacionadas con las Fiestas Populares y Tradicionales de Córdoba.

Las citadas bases se podrán consultar en el Tablón Electrónico de Anuncios y en la Página Web del Ayuntamiento de Córdoba.

CUARTA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La cantidad destinada a subvencionar las Actividades Festivas Populares y Tradicionales para esta convocatoria es de 25.000,00 €, con cargo a la partida Z C20 3381 48905 0 ACTIVIDADES POR LA TRADICIÓN, del vigente presupuesto.

QUINTA.- CUANTÍA

La cuantía máxima a conceder no podrá sobrepasar el importe de 5.000 € para cada solicitud.

Una misma asociación no podrá recibir más de una subvención al año en el marco de esta convocatoria.

SEXTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes se presentarán por el/la representante legal de la entidad dentro del plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente al de la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Córdoba o de los restantes registros u oficinas a los que se refiere el artículo 16.4 de la LPAC. En ambos casos, la solicitud deberá dirigirse a la Unidad Organizativa «CÓDIGO LA0016646- PROMOCIÓN- FERIAS Y FESTEJOS».

Código Seguro de Verificación (CSV): 982B 67CC EE56 67B4 EFF5 **Fecha Firma:** 25-03-2026 07:59:24

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



(98)2B67CCEE5667B4EFF5

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**

Para facilitar la gestión administrativa y la cumplimentación de solicitudes, las entidades interesadas habrán de emplear con carácter obligatorio el formulario específico de solicitud publicado en la Sede electrónica municipal <https://www.cordoba.es/sede/tramites/catalogo>.

Córdoba, 23 de marzo de 2026.– El Concejal Delegado de Fiestas y Tradiciones, Julián Urbano de Sotomayor.

Código Seguro de Verificación (CSV): 982B 67CC EE56 67B4 EFF5 **Fecha Firma:** 25-03-2026 07:59:24

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**

Firma automática



(98)2B67CCEE5667B4EFF5